



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
SECRETARIA GENERAL  
Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:  
- 7 NOV 2000  
REG. Nº 5-301

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

a de la Universidad de Valparaíso  
Decreto Exento

01746

DECRETO EXENTO Nº

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTROTORIA INTERNA  
TOMA DE RAZON  
-3 NOV 2000  
8302R  
CONTROLADOR INTERNO

VALPARAISO, 30 OCT 2000  
4 NOV 2000  
DEPARTAMENTO  
UNIVERSIDAD  
DE VALPARAISO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de crear la calidad de Alumno Libre en la Universidad de Valparaíso.
2. La conveniencia de ampliar la oferta educativa de la Universidad de Valparaíso, a la Comunidad Universitaria y Regional.
3. La necesidad de abrir espacios en la Educación Superior a personas que deseen cursar asignaturas específicas, en un área diferenciada del conocimiento.
4. Y, vistos además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6 y 181, en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, y en el D.S. Nº 139, de 1999, del Ministerio de Educación.

RESUELVO

- 1.- Créase la calidad de Alumno Libre en la Universidad de Valparaíso.
- 2.- Se entenderá por Alumno Libre, a aquella persona que, sin ser alumno regular de una Carrera o Programa de la Universidad, se inscriba en una o más asignaturas, dictadas en dichas Carreras o Programas, por la Universidad de Valparaíso, o bien, quien siendo alumno regular de una Carrera o Programa, se inscriba en una o más asignaturas de otra Carrera o Programa de la Universidad.
- 3.- La División Académica, de común acuerdo con los Decanos, establecerán las asignaturas, cupos y los requisitos para su inscripción. Los Decanos, posteriormente, por Resolución harán un llamado a postular a cursar las asignaturas libres.
- 4.- Podrá adquirir la calidad de Alumno Libre quien cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Haber optado y obtenido uno de los cupos fijados por cada Facultad para los alumnos libres.
  - b) Cumplir con las condiciones o requisitos específicos definidos para cursar la asignatura en condición de Alumno Libre.
  - c) Cancelar los aranceles establecidos para la(s) asignatura(s) a cursar.

5.- Adquirida la calidad de Alumno Libre, éste pasará a ser alumno de la asignatura a la cual se incorporó, debiendo cumplir con todas las exigencias y requisitos establecidos previamente, relativos a asistencia, evaluaciones y otras propias de la asignatura.

VºBº  
CONTADOR

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



6.- Aprobada la asignatura el alumno podrá solicitar una certificación de la misma, que podrá ser de asistencia y/o aprobación si correspondiere.

7.- Los Secretarías Académicos de las Carreras o Programas y las Secretarías de Estudios, deberán abrir registros especiales de ingreso, permanencia y aprobación de asignaturas, a las que hayan ingresado este tipo de alumnos.

8.- El arancel a cobrar por cada asignatura cursada en la modalidad de Alumno Libre será Decretado por el Rector de la Universidad, previo informe de la División Académica, elaborado en conjunto con los Decanos. Este arancel deberá ser cancelado al contado o documentalmente, previo al inicio de clases.

9.- Los funcionarios y alumnos de la Universidad de Valparaíso tendrán una rebaja, en el arancel como alumnos libres, por asignatura del 50%.

10.- La Universidad se reserva el derecho de suprimir la inscripción de una asignatura, en la modalidad de Alumno Libre, cuando la situación así lo amerite.

11.- Los Alumnos Libres no tendrán la condición de alumnos regulares de la Universidad de Valparaíso, quedando exentos por tanto de las franquicias y beneficios que éstos tienen.

12.- Toda situación no prevista en el presente decreto, como las dudas o dificultades que presente su aplicación o interpretación serán resueltas en única instancia por el Rector, previo informe del Decano respectivo.

TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(FDO.) JUAN RIQUELME ZUCCHET  
RECTOR



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

MONICA GONZALEZ ESPINOSA  
SECRETARIO GENERAL



DISTRIBUCION :

RECTORIA-PRORRECTORIA(1)-SECRETARIA GENERAL-CONTRALORIA INTERNA-FISCALIA GENERAL(1)-DIVISION ACADEMICA(1)-DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS(1)-DIRECCION DE PLANIFICACION ACADEMICA(1)-DIRECCION INVESTIGACION Y POSTGRADO(1)-DEPTO. SELECCION Y ADMISION DE ALUMNOS(1)-DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD(14)-DIRECTORES DE ESCUELAS E INST.(16)-DISICO(1)-DIRECCION SERV. EST.(1)-DIRECCION EXT. Y COM.(1)-DIRECCION DE VINCULOS Y COOP. INT.(1)-SECRETARIAS DE ESTUDIOS(7)-DPTOS. CONT. Y FZAS(2)-JEFE GABINETE RECTOR(1)-FEUV(1)-OFICINA DE PARTES(1).isc. 9 NOV 2000